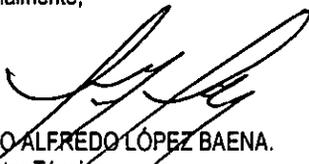


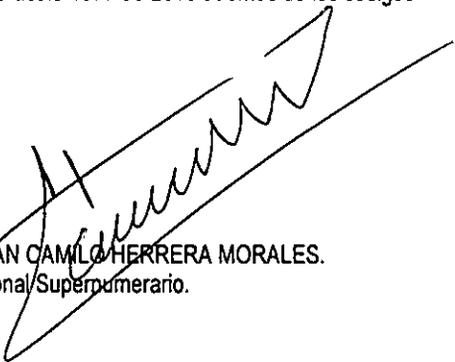
Conclusiones y recomendaciones:

1. El posible detonante de la falla, se presenta principalmente a partir de lluvias intensas o lluvias aisladas de duración e intensidad importantes, donde se presenta un proceso de infiltración rápida del agua, a través de las capas superficiales más permeables que el material subyacente, favoreciéndose una disminución de la cohesión de estos materiales, paralelamente, se presenta un aumento de la presión de poros, por la reducción de la permeabilidad con la profundidad (Contacto suelo permeable/roca), generándose finalmente la falla del talud.
2. Se recomienda incorporar como medida preventiva, la instalación de un plástico en el sitio del evento para proteger el suelo desprovisto de la capa protectora debido al deslizamiento.
3. Es necesario hacer un monitoreo permanente en la ladera del sector, la probabilidad de nuevos desprendimientos y deslizamientos en el sitio, así como la activación de otros en áreas aledañas, es permanente y directamente proporcional a la intensificación de las épocas de lluvias.
4. Los propietarios de los predios que están en la parte de arriba del deslizamiento deben realizar un adecuado manejo de aguas lluvias de sus cubiertas, recolectar dichas aguas en un canal, conectarla a una bajante que posteriormente se lleve a la red de alcantarillado de la vivienda. Y retirar las basuras de la parte alta de la ladera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud, se remite copia del presente informe a **Secretaria de Obras Publicas y Corpocaldas**, para que por medio del convenio que tienen interinstitucional, revisen el caso y consideren si es necesario realizar una obra de estabilidad en el sitio; y si es pertinente agreguen este lugar para intervenciones futuras.
6. Y por último según lo establecido en la ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, el principio de auto conservación: toda persona natural, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse.

Nota: La información suministrada en el presente documento no constituye un pronunciamiento sobre la titularidad del predio, tampoco refleja la verdadera aptitud del suelo en caso de querer ser urbanizado, el documento no representa un permiso de construcción ni de intervención del predio para realizar los cambios en el predio se debe dirigir a las entidades competentes como la curaduría y seguir los lineamientos establecidos por el artículo 1077 de 2015 además de los códigos de construcción NSR-10.

Cordialmente,


JAIRO ALFREDO LÓPEZ BAENA.
Director Técnico.
UGR.


CRISTIAN CAMILO HERRERA MORALES.
Profesional Supernumerario.
UGR.

Con copia: Doctor, Cesar Alberto Gutiérrez García, Secretario de despacho, Secretario de Obras Públicas.
Ing. Juan David Arango Gartner, Director General, Corpocaldas. Calle 21 23-22 Edificio Atlas, Manizales.
Teniente, Jorge Ivan Quintero Jaramillo, Comandante, Cuerpo Oficial de Bomberos Manizales.

Elaboró: CCHM
Aprobó: JALB



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
① Alcaldía de Manizales © Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co



USO OFICIAL - CALIFICACION DE MANIZALES

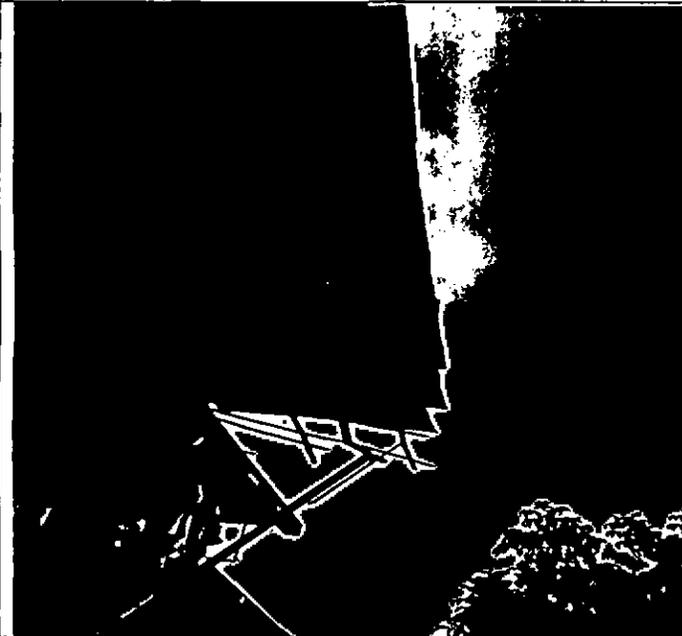
ANEXO
 REGISTRO FOTOGRÁFICO.
 (29-03-2017)



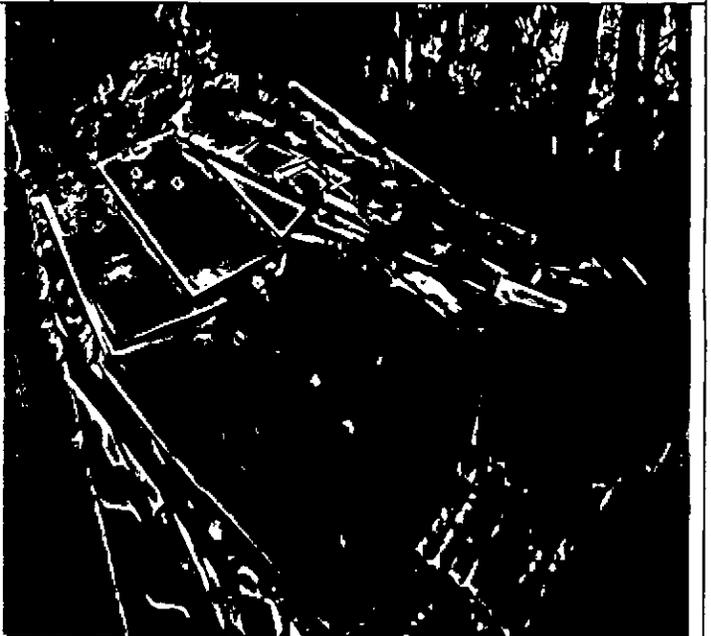
Fotografía 1: Lugar de la problemática.



Fotografía 2: Estado del deslizamiento.

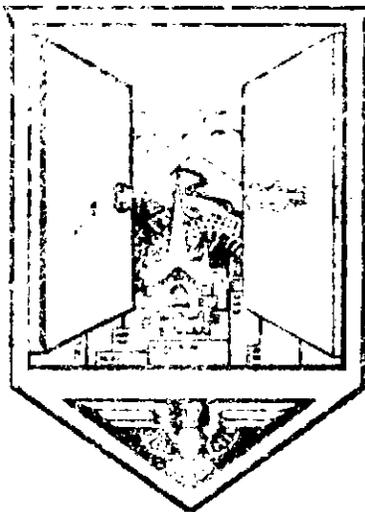


Fotografía 3: cubiertas sin canalizar, viviendas en la corona del talud.



Fotografía 4: basuras en la parte alta de la ladera.

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES